

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 1° de febrero de 2021

Las normas más relevantes que han sido publicadas del 28 de enero al 1° de febrero de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano” son las siguientes:

- El 28 de enero de 2021 se publicó el Decreto de Urgencia N° 007-2021, norma que amplía el plazo de acogimiento al Programa de Garantías COVID-19, creado a través de la Ley N° 31050, Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas, a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia del COVID-19.

Las deudas comprendidas en la Ley N° 31050 son los siguientes:

- Para créditos de consumo y personales, la deuda total en el Sistema Financiero no debe ser mayor a S/ 10,000.00 al 31 de agosto de 2020. Además, se excluye a quienes hayan accedido a Reactiva Perú, FAE-Mype, FAE-Turismo, FAE-Agro u otro programa con garantía del Gobierno nacional.
 - En los créditos hipotecarios para vivienda, el monto de origen no debe ser mayor a S/ 250,000.00, además de que el préstamo solo debe referirse a primera y única vivienda. Se excluyen los créditos MIVIVIENDA.
- El 28 de enero de 2021 se publicó el Decreto de Urgencia N° 008-2021, norma que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, declarada por el brote del COVID-19 en el Perú, a fin de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud.
- El 29 de enero de 2021 se publicó la Resolución Ministerial N° 035-2021-VIVIENDA, norma que precisa actividades económicas relacionadas al sector Vivienda, Construcción y Saneamiento que están permitidas hasta el 14 de febrero de 2021. Son las siguientes:
 - i) Todas las actividades del rubro Construcción, insumos y servicios conexos. Incluye proyectos de interés nacional (licencias, trámites, adquisición y transporte de bienes, servicios y personal, así como actividades relacionadas a la cadena logística).
 - ii) Actividades de arquitectura e ingeniería para trámites de licencias, supervisión, inspección de obra y levantamiento de información.
 - iii) Tratamiento de agua potable, residuales y evacuación.
 - iv) Captación y distribución de agua.

INFORMATIVO LEGAL

- v) Actividades de producción, almacenamiento, comercialización, transporte, y distribución para la continuidad de los servicios de agua y saneamiento.
- vi) Actividades combinadas de apoyo a instalaciones asociadas a los servicios de limpieza, apoyo a edificios y mantenimiento de jardines.

En cuanto al horario de trabajo, se precisa que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales, promueve la realización de las actividades antes señaladas entre las 06:00 y 18:00 horas. Este horario estará sujeto a fiscalización por parte de los Gobiernos Locales en el ámbito de su competencia.

- El 29 de enero de 2021 se publicó el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, norma que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, a fin de contar con una adecuada normativa en materia de seguridad y salud, adaptada a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y los trabajadores.
- El 29 de enero de 2021 se publicó la Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA, norma que modifica la Norma Técnica G.040 - Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El 30 de enero de 2021 se publicó el Decreto de Urgencia N° 009-2021, norma que dicta medidas extraordinarias y complementarias en materia económica y financiera para crear y gestionar el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra el COVID-19.
- El 30 de enero de 2021 se publicó el Decreto de Urgencia N° 010-2021, norma que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional.

En virtud del Decreto de Urgencia N° 010-2021, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario complementario de S/ 600.00 a favor de los siguientes hogares, siempre que ninguno de sus integrantes tenga un ingreso superior a S/ 3,000.00:

- a. Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- b. Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea

INFORMATIVO LEGAL

beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

- c. Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa.
- El 30 de enero de 2021 se publicó el Decreto de Urgencia N° 011-2021, norma que aprueba medidas en materia económica y financiera en el marco de la estrategia “Operación Tayta” y otras disposiciones complementarias en atención a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional y la nueva convivencia social por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19.
 - El 30 de enero de 2021 se publicó el Decreto Supremo N° 002-2021-MTC, norma que establece disposiciones sobre el servicio de transporte.

Conforme al Decreto Supremo N° 002-2021-MTC, en las provincias de los departamentos calificados con Nivel de Alerta Extremo, el servicio de transporte terrestre regular de personas en ámbito provincial se realiza con un aforo del 50% del número de asientos de los vehículos indicados en su Tarjeta de Identificación Vehicular, y únicamente se puede utilizar los asientos contiguos a las ventanas.

En los vehículos pertenecientes al sistema integrado de transporte, el aforo corresponde al 100% de los asientos indicados en su tarjeta de identificación vehicular.

En las provincias de los departamentos calificados con Nivel de alerta Muy Alto, Alto y Moderado se presta el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial transportando únicamente usuarios sentados, no permitiendo un aforo mayor a la capacidad de asientos establecidos en la Tarjeta de Identificación Vehicular.

- El 30 de enero de 2021 se publicó la Ley N° 31117, norma que incorpora y modifica artículos del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor para implementar el Tratado de Marrakech y facilitar el acceso a obras publicadas a las personas ciegas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

INFORMATIVO LEGAL

- El 30 de enero de 2021 se publicó la Resolución Ministerial N° 0021-2021-MIDAGRI, norma que determinan actividades del Sector Agrario y de Riego que mantienen vigencia en el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional a consecuencia del COVID-19, y se encuentran exentas de las restricciones de libre tránsito.
- El 30 de enero de 2021 se publicó el Decreto Supremo N° 003-2021-EM, norma que mejora la eficiencia en el uso de la capacidad de transporte de gas para la generación térmica con gas natural y el pago de la potencia firme.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.